

**REGLAMENTO DEL PREMIO  
DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO FALCÓN  
XVII EDICIÓN/ MENCIÓN CIENCIAS SOCIALES**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El Premio de Ciencia y Tecnología del estado Falcón es único e indivisible y se otorgará anualmente a las personas que se hagan merecedoras por su labor profesional, de ingenio, innovación, estudio, publicación, de investigación y desarrollo, que permitan resolver las necesidades o potenciar las oportunidades del territorio falconiano, además de promover la difusión y divulgación de la materia científico-tecnológica y que haya auspiciado y estimulado la creatividad y el desarrollo de temas importantes en esta área.

**ARTÍCULO 3.-** El Premio de Ciencia y Tecnología del estado Falcón se otorgará de acuerdo a las siguientes modalidades:

a) INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO,

**MENCIÓN: Ciencias Sociales**

b) PUBLICACIÓN

**MENCIÓN: Ciencias Sociales**

c) DIFUSIÓN,

MENCIÓN:

- IMPRESOS

- RADIO

- TELEVISIÓN

**CAPÍTULO II  
DE LAS MODALIDADES  
SECCIÓN I  
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO**

**ARTÍCULO 4.-** La Modalidad de que se trate el premio se otorgará a fin de reconocer la investigación y desarrollo, que permitan resolver las necesidades o potenciar las oportunidades del territorio falconiano; la trayectoria, creatividad, talento, originalidad y

productividad de un investigador residenciado en la región falconiana.

**ARTÍCULO 5.-** El Premio consiste en un diploma y una asignación de bolívares NOVENTA Y CINCO MIL (Bs. 95.000,00).

**ARTÍCULO 6.-** Para la participación en el Premio, la Junta Directiva de FUNDACITE FALCÓN, podrá designar proponentes de las universidades, centros de investigación e instituciones vinculadas al área de ciencia y tecnología. Los nombres de los proponentes se mantendrán en la más absoluta reserva y estricta confidencialidad.

**ARTÍCULO 7.-** La postulación de aspirantes al Premio será hecha por los proponentes en el lapso establecido para la recepción de recaudos para optar al mismo. Dicha postulación deberá contener además del curriculum vitae del postulado, las razones que lo haría merecedor del Premio.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Los investigadores podrán autopostularse o ser postulados por terceros. La postulación de aspirantes por parte de los proponentes se hará en el lapso establecido para la convocatoria fijada para la recepción de recaudos. Dicha postulación, deberá contener, además del curriculum vitae del postulado, las razones que lo haría merecedor del Premio.

**ARTÍCULO 8.-** Los aspirantes deben presentar los siguientes recaudos:

- a) Evidencias de la trayectoria del aspirante, cuyos trabajos hayan sido realizados fundamentalmente en el estado Falcón, en el que se demuestre dotes de creatividad, talento y originalidad, además haber generado impacto en la sociedad, mediante el desarrollo de investigación con resultados que permitan resolver las necesidades o potenciar las oportunidades del territorio falconiano.
- b) Del mismo modo, deberá constituir un aporte verificable y atinente a problemas que afecten al estado Falcón.
- c) Los aspirantes, deberán presentar carta de residencia expedida por la instancia correspondiente, con no menos de seis (06) meses de vigencia.

## **SECCIÓN II PUBLICACIÓN**

**ARTÍCULO 9.-** Esta modalidad será concedida a un investigador o grupo de investigadores con la finalidad de estimular la publicación de resultados de investigaciones científicas, tecnológicas y sociales realizadas en la región falconiana, así como para reconocer la calidad del esfuerzo efectuado y la pertinencia social del trabajo de investigación.

**ARTÍCULO 10.** - El Premio consiste en un diploma y una asignación de bolívares SETENTA MIL (Bs. 70.000,00).

**ARTÍCULO 11.-** Esta Modalidad será concedida al (los) autor(es) de la publicación de mérito científico o tecnológico sobresaliente y con resultados relevantes para el desarrollo social y económico del estado Falcón, que haya sido publicado en revistas arbitradas e indizadas, regionales, nacionales o extranjeras.

**ARTÍCULO 12.-** El (los) investigador (es) podrá(n) autopostularse o ser postulados por terceros. La postulación de aspirantes por parte de proponentes se hará en el lapso establecido para la convocatoria fijada para la recepción de recaudos. Dicha postulación, deberá contener además los soportes que sustenten el trabajo a postular.

**ARTÍCULO 13 .-** Los aspirantes deben presentar los siguientes recaudos:

a) Para optar a esta modalidad, el aspirante debe presentar el trabajo en su versión original y copia digital. Cuando el trabajo haya sido publicado únicamente en formato digital, deberá presentar versión impresa con el respaldo digitalizado.

b) Los trabajos a participar deberían haber sido concebidos en la región falconiana y deberán tener un tiempo de publicación que no exceda de dos (02) años, anteriores a la fecha de su postulación.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** En el caso de que la autoría sea compartida, a cada uno se le otorgará un diploma y el monto del dinero será dividido en partes iguales.

### **SECCIÓN III DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN**

**ARTÍCULO 14 .-** Esta modalidad se otorgará a fin de reconocer el aporte que un licenciado en comunicación social, en el ejercicio de su profesión, haya dado a la difusión y divulgación del conocimiento científico o el avance tecnológico regional, en los medios impresos y/o audiovisuales.

**ARTÍCULO 15 .-** El Premio consiste en un diploma y una asignación de bolívares CUARENTA Y CINCO MIL (Bs. 45.000,00), para cada una de las menciones impreso, radio y televisión.

**ARTÍCULO 16 .-** Será concedido a un licenciado en comunicación social que mediante el ejercicio profesional haya realizado trabajos de difusión y divulgación en el área de la ciencia, la tecnología y la innovación, haciendo énfasis en el carácter pertinente de la ciencia o los

saberes ancestrales, publicados o difundidos en los medios de comunicación social de la región o del país.

**ARTÍCULO 17 .-** Los aspirantes a esta modalidad, podrán autopostularse o ser postulados por terceros. La participación por parte de proponentes se hará en el lapso establecido para la convocatoria fijada para la recepción de recaudos. Dicha postulación, deberá contener además los soportes que sustenten el trabajo a postular.

**ARTÍCULO 18.-** Para optar al Premio en esta modalidad, los aspirantes deben presentar los siguientes recaudos:

1. Podrán participar con un mínimo de cinco (05) trabajos que hayan sido publicados o difundidos durante el año inmediatamente anterior a la fecha de entrega del Premio, en medios impresos o audiovisuales.
2. Presentar trabajos en su versión original, con copia digital.
3. Originalidad y calidad del trabajo periodístico.
4. Resumen curricular, copia de cédula de identidad y constancia de afiliación al gremio periodístico.
5. Los aspirantes, deberán presentar carta de residencia expedida por la instancia correspondiente, con no menos de seis (06) meses de vigencia.
6. Constancia emitida por el director o gerente del medio involucrado en la difusión del material presentado por el aspirante a esta modalidad.

**ARTÍCULO 19 .-** Para la asignación del Premio, los trabajos deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Aportar a la difusión y divulgación del conocimiento científico, tecnológico o saberes ancestrales de la región falconiana.
2. Fomentar en la comunidad, la importancia de la Ciencia, la Tecnología, la innovación y los saberes populares.
3. Originalidad y calidad del trabajo periodístico.
4. Divulgar los saberes ancestrales, conocimiento científicos y vinculación del poder popular en el área de la ciencia, tecnología e innovación.

#### **SECCIÓN IV DEL JURADO**

**ARTÍCULO 20.-** A los efectos de la concesión del Premio de Ciencia y Tecnología del estado

Falcón en las modalidades Investigación y Desarrollo y Publicación, se conformará un Jurado que deberá decidir sobre los méritos de los candidatos y trabajos postulados y estará integrado por cinco (5) miembros, nombrados como sigue: dos (02), provenientes de las universidades asentadas en el territorio falcóniano; dos (2), por la Junta Directiva de FUNDACITE FALCÓN, para lo cual el(la) presidente(a) de la institución, propondrá los candidatos a jurado, y un candidato designado por el Poder Popular Organizado, el cual será designado por la Secretaría de las Comunas o, en su defecto, algún consejo comunal o comuna que asigne la institución, previo punto de información ante la Junta Directiva.

En la modalidad Difusión, el Jurado estará integrado por cinco (5) miembros, nombrados como sigue: uno (1), por el Colegio Nacional de Periodistas Seccional Falcón; uno (1), por el Colegio Nacional de Periodistas Seccional Paraguaná; uno (1), provenientes de las universidades asentadas en el territorio falcóniano y dos (2), por la Junta Directiva de FUNDACITE FALCÓN, para lo cual el(la) presidente(a) de la institución, propondrá aspirantes, entre estos un candidato designado por el Poder Popular Organizado, el cual será designado por algún consejo comunal o comuna que asigne la institución, previo punto de información ante la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** La convocatoria al Jurado para sus deliberaciones, se hará dos (02) días hábiles posterior al cierre de la recepción de recaudos, cuya labor deberá comenzar en el lapso de diez (10) días hábiles.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El Jurado designará de su seno a un (1) Coordinador que dirigirá sus sesiones y un (1) secretario que llevará el registro del proceso.

**ARTÍCULO 21.-** Para ser miembro del Jurado en las modalidades de Investigación y Desarrollo y Publicación se requiere ser investigador de meritoria trayectoria, autor de publicaciones reconocidas en la mención sobre la que se vaya a otorgar el Premio de Ciencia y Tecnología del estado Falcón, además de estar registrado en el Programa de Estímulo a la Innovación e Investigación (PEII). En la modalidad de Difusión, se requiere ser miembro del Colegio Nacional de Periodistas o investigador reconocido.

**ARTÍCULO 22.-** No podrán ser miembros del Jurado las personas cuyas relaciones con los postulados al Premio de Ciencia y Tecnología del estado Falcón, puedan afectar la objetividad de su juicio en relación a los méritos de los candidatos en consideración, ni aquellos autores o coautores de artículos que participen en el concurso. Así como tampoco podrán hacerlo las personas que guarden relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con algún postulado al Premio de Ciencia y Tecnología del Estado Falcón, ni aquellos que tuvieren amistad o enemistad manifiesta con

los postulados, ni los que tuvieren relación de servicio o subordinación con los postulados.

**ARTÍCULO 23.-** Los miembros del Jurado no podrán ser postulados al Premio de Ciencia y Tecnología del estado Falcón.

**ARTÍCULO 24.-** En caso de que alguno de los miembros del Jurado, propuestos por las instituciones mencionadas en el artículo 20 de este reglamento, no cumpla con las condiciones especificadas o se haya inhibido, tendrán el derecho de hacer una nueva designación y, en caso de que éste tampoco cumpla con las condiciones especificadas, el presidente de la institución, previa autorización de la Junta Directiva de FUNDACITE FALCÓN, tendrá el derecho de hacer la designación respectiva.

**ARTÍCULO 25.-** El Jurado se reunirá en la sede principal de Fundacite Falcón, ubicada en Santa Ana de Coro, estado Falcón, para sus deliberaciones y entrega del veredicto, en el curso de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de instalación.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El Jurado se reunirá tantas veces como lo considere necesario. Sus reuniones serán convocadas y dirigidas por el Coordinador del mismo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Jurado sólo podrá pronunciarse sobre aquellos candidatos que le hayan sido sugeridos por los Proponentes, en el caso de la modalidad Investigación y Desarrollo.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El Jurado decidirá su veredicto por mayoría simple. El veredicto que contenga la asignación del Premio de Ciencia y Tecnología del estado Falcón deberá ser firmado por todos los miembros del Jurado y contendrá los detalles en que se fundamente su decisión.

**PARÁGRAFO CUARTO.** Si alguno de los miembros del Jurado se manifestare en desacuerdo, podrá salvar su voto en forma razonada.

**PARÁGRAFO QUINTO.** Habrá *quórum* en el Jurado con la mayoría simple de sus miembros.

**ARTÍCULO 26.-** Los miembros del Jurado estarán obligados a mantener en estricta confidencialidad la información manejada en las discusiones sobre el veredicto del Premio de Ciencia y Tecnología del estado Falcón, así como los nombres de los Proponentes y de los candidatos.

**ARTÍCULO 27.-** FUNDACITE FALCÓN prestará al Jurado todo el apoyo técnico y administrativo necesario para la realización de sus tareas en la revisión, selección y veredicto del Premio de Ciencia y Tecnología del estado Falcón.

**ARTÍCULO 28.-** El Jurado podrá recomendar a FUNDACITE FALCÓN la realización de acuerdos para apoyar y promover los trabajos concursantes, ganadores o no del Premio de Ciencia y Tecnología del Estado Falcón, que sean considerados valiosos, susceptibles de ser desarrollados por la vía de convenios intersectoriales o interinstitucionales. Estos acuerdos deberán propiciar la participación de FUNDACITE FALCÓN y de las instituciones representadas en los Jurados.

**ARTÍCULO 29.-** Los miembros de los Jurados realizarán sus funciones con carácter *Ad-Honoren*.

**ARTÍCULO 30.-** El Jurado podrá declarar desierto el Premio de Ciencia y Tecnología del estado Falcón, en cualquiera de las modalidades, por inexistencia de aspirantes o cuando los trabajos presentados por los concursantes, no llenen las expectativas del objeto central de la modalidad respectiva.

**ARTÍCULO 31.-** La decisión del Jurado será inapelable.

## **SECCIÓN V DE LOS REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

**ARTÍCULO 32.-** Los aspirantes al Premio deberán consignar original y una (1) copia de los siguientes recaudos:

- Carta del interesado dirigida a FUNDACITE FALCÓN donde manifieste su interés de participar en el premio o postular un candidato para optar al mismo. Dicho escrito deberá contener lo siguiente:
  1. Apellidos y nombres del candidato o candidata y de sus postulantes, de ser el caso. Dicha postulación deberá ir acompañada de la aceptación del interesado.
  2. Profesión y cargo del postulante, de ser el caso.
  3. Dirección a la cual deberán hacerse las notificaciones pertinentes. Incluye dirección electrónica y teléfono de contacto.
  4. En el caso de que la postulación sea hecha por una empresa, institución pública, consejo comunal o comuna, deberá estar firmada por el representante legal o vocero o

vocera del mismo.

5. Información relativa a los logros y virtudes del nominado.

6. Referencia de los anexos que acompañan la postulación.

- Cualquier otro recaudo que establezca FUNDACITE FALCÓN y que sea publicado en la oportunidad de la convocatoria para optar al Premio.

### **CAPITULO III**

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 33.-** La información confidencial aportada por los interesados en participar para optar al Premio no podrá ser divulgada por el Jurado ni por FUNDACITE FALCÓN sin su autorización expresa. Aquellos trabajos que requieran protección porque no se hubiera solicitado la patente respectiva o ésta estuviera en proceso de tramitación, tendrán derecho a recibir apoyo de FUNDACITE FALCÓN para obtener la protección requerida, previa recomendación del Jurado y estudio de factibilidad de patente.

**ARTÍCULO 34.-** Los miembros del jurado se comprometen a mantener confidencialidad en el proceso de selección y el veredicto, solo se hará oficial por parte de FUNDACITE FALCÓN.

**ARTÍCULO 35.-** El o los autores ganadores del Premio Regional de Ciencia y Tecnología, en las modalidades PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN, menciones impreso, radio y televisión, no podrán concursar nuevamente esa área o mención en la edición inmediata siguiente. En la modalidad INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, el ganador o ganadora no podrá volver a participar en dicha modalidad toda vez que con la entrega del Premio se le ha reconocido su trayectoria como investigador o investigadora.

**ARTÍCULO 36.-** A los efectos de la convocatoria al Premio, para las modalidades PUBLICACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, FUNDACITE FALCÓN escogerá cada año una mención entre Ciencias Naturales y Exactas; Ciencias Sociales y Tecnología.

**ARTÍCULO 37.-** La responsabilidad administrativa y jurídica para todo lo relacionado con el Premio estará a cargo de FUNDACITE FALCÓN.

**ARTÍCULO 38.-** Fundacite Falcón, se reserva el derecho de sustituir excepcionalmente la premiación en metálico por otro tipo de estímulo proporcional al monto estipulado que corresponda a cada una de las modalidades.



**ARTÍCULO 39.-** Los ganadores o ganadoras del Premio, facilitarán su apoyo para la promoción a través de los medios de comunicación privados o comunitarios; además de participar en eventos organizados para la promoción y socialización de la ciencia, la tecnología y la innovación.

**ARTÍCULO 40.-** La participación de los concursantes impone la aceptación del contenido del Reglamento.

**ARTÍCULO 41.-** El monto asignado para aquellas modalidades o menciones que sean declaradas desiertas, no podrá acumularse al Premio correspondiente a años posteriores. En todo caso, FUNDACITE FALCÓN hará uso del mismo en programas o proyectos que considere pertinentes.

**ARTÍCULO 42.-** Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por la JUNTA DIRECTIVA de FUNDACITE FALCÓN.

**ARTÍCULO 43.-** Se deroga en todas y cada una de sus partes el Decreto N° 18, publicado en Gaceta Oficial del Estado Falcón N° 31.960, de fecha 01 de febrero de 2002

**ARTÍCULO 44.-** El Secretario o Secretaria General de Gobierno, cuidará de la ejecución del presente Decreto.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE  
Y PUBLIQUESE**